

de 22 de junio de 1956, por dedicarse a la beneficencia, según se acredita por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1960 en la que se clasifica de benéfico-docente de carácter particular.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendida en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Fundación benéfico-docente «Ciudad de los Muchachos», entidad sita en Madrid, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1961.—P. D., A. Cejudo

Imo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Hilario Pérez-Rasilla Hierro para celebrar una rifa benéfico-tradicional en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 21 del actual, se autoriza a don Hilario Pérez-Rasilla Hierro, Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) y Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital-Asilo Municipal de dicha población, para celebrar una rifa benéfico tradicional en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo del referido Hospital, así como para la construcción de viviendas en favor de los necesitados, en la que habrán de expedirse 315.000 papeletas, con la siguiente distribución: 200.000 cada una de ellas conteniendo dos números, que venderán al precio de 15 pesetas; 70.000, conteniendo cada una de ellas cuatro números, para vender al precio de 30 pesetas; 20.000, con seis números, al precio de 45 pesetas; y 25.000, con ocho números, al precio de 60 pesetas. En esta rifa se adjudicarán los siguientes premios: un camión marca «Pegaso-Diesel», tipo 1.060, de seis cilindros, con número de motor y bastidor 422.680, equipado con cabina y otros accesorios, valorado en 883.553 pesetas; un automóvil marca «Seat», modelo 1.400-X, de 10 HP., número de motor 101.006-147.733, y de bastidor, 101-152.188 valorado en 150.000 pesetas, y las ocho series de un número para el sorteo extraordinario de Navidad, valoradas en 32.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado con las tres últimas cifras del premio primero del referido sorteo de 14 de octubre próximo, seguidas de las tres últimas cifras del premio segundo de dicho sorteo; un automóvil marca «M. G.», modelo Magnete de 12 HP., con número de motor 15 GE-U-H 3069, y de bastidor, G/HSIL 2929, valorado en 300.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que resulte formado con las tres últimas cifras del premio segundo del expresado sorteo seguidas de las tres últimas cifras del premio tercero; un tocadiscos marca «Konigerdual», valorado en 4.500 pesetas, y un billete de la Lotería Nacional para el sorteo extraordinario a beneficio de la Cruz Roja, valorado en 1.000 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas cinco últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero de esta rifa; un automóvil marca «Seat», modelo 1.400-C, de 10 HP., número de motor 155.401 y de bastidor 155.252, valorado en 150.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el número anterior del premio primero de la rifa; otro automóvil de la misma marca y modelo que el anterior, con número de motor 154.938 y de bastidor 154.787, valorado en otras 150.000 pesetas, para la papeleta de número igual al del posterior del citado premio primero de la rifa, y un billete de la Lotería Nacional para uno de los sorteos de 150 pesetas para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 999 números restantes del millar del que obtenga el premio primero de la rifa, debiendo someterse los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas; los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y trans-

ferencia de los automóviles en favor de los agraciados serán de cuenta del Hospital-Asilo; el 1.000.000 de números de que consta esta rifa comprenderá del 000000 al 999999. Los billetes de la Lotería Nacional que se otorgan como premios lo serán para uno de los que se celebren dentro de un año, a partir de la presentación y entrega de la correspondiente papeleta premiada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.898.

RESOLUCION del Juzgado de Delitos Monetarios por la que se hace pública la sanción que se cita.

Don Antonio Rojí Conde, Secretario de la Administración de Justicia y titular del Juzgado de Delitos Monetarios,

Doy fe: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 162 de 1960, contra Raymonde Olivier, Luis Aquilúe Martí, María Louise Seidenschneur y José Torrente Lleida, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 7.910.—En la villa de Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, habiendo visto el procedimiento número 162 de 1960, seguido contra Marie Louise Seidenschneur, natural de Hamburgo (Alemania), hija de Walter y de Frida, casada, domiciliada en Muntaner, número ciento cuarenta y dos, entresuelo, tercera; José Torrente Lleida, de cincuenta años de edad, casado, del comercio, natural de Valldelló (Barcelona), calle de Rosellón, número cuatrocientos treinta y siete, cuarto, segunda; Luis Aquilúe Martí de treinta y cuatro años de edad, del comercio, natural de San Baudillo de Llobregat (Barcelona), domiciliado en calle de Rosellón, número ciento noventa y dos, segundo, primera, y Raymonde Olivier, súbdita francesa, en rebeldía, que al parecer tiene su domicilio en Francia, los demás en libertad provisional. «Fallo: Que debo condenar y condeno como autores de un delito monetario en grado de consumación a la pena de multa de treinta y cinco mil pesetas a cada uno de ellos, Luis Aquilúe Martí, María Louise Seidenschneur, Raymonde Olivier, ésta en rebeldía, y José Torrente Lleida, y caso de no hacer efectiva esta sanción dentro del plazo establecido en la Ley sufrirá arresto subsidiario a razón de diez pesetas por día en los términos prescritos en dicha disposición legal, aperebiéndolas que contra esta resolución podrán interponer el oportuno recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación dentro de los ocho días siguientes a su notificación, excepto Raymonde Olivier, que por su situación de rebeldía le será notificada por edicto, expidiéndose el diligenciado preciso para el cumplimiento de esta Resolución.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Villarias Bosch, rubricado.»

Y para que sirva de notificación al interesado, hoy en situación de rebeldía, y su inserción en el «Boletín del Estado», expido el presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios, en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.—1.854.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifica con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Soria, así como las del ejercicio libre de la profesión médica en los Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se

refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la propuesta correspondiente a la provincia de Soria, la que ha consistido solamente de las plazas de Médicos titulares, es aceptada. Pero no habiéndose formulado propuesta de las demás plazas de funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y ejercicio libre de la profesión médica en Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes, han sido asignadas las plazas correspondientes a ellas por este Departamento, después del informe que a este efecto ha emitido la Jefatura Provincial de Sanidad.

Se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del proyecto correspondiente, para que los Ayuntamientos y sanitarios que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1961.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Provincia de Soria

1.º Proyecto de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos Titulares:

- Abejar.—Con una titular de tercera categoría.
 Agreda, Muro de Agreda, Aldehuela de Agreda, Fuentes de Agreda, Valverde de Devanos, Vozmediano.—Con dos titulares de segunda categoría.
 Alcózar, Velilla de San Esteban, Rejas de San Esteban.—Con una titular de cuarta categoría.
 Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Zayas de Báscones.—Con una titular de tercera categoría.
 Aldeapozo, Calderuela, Valdegeña, Villar del Campo, Nieva, Omeñaca, Tozalmoro.—Con una titular de tercera categoría.
 Aldehuelas (Las), Vizmanos, Los Campos, Ledrado, Valloria, Verguizas.—Con una titular de cuarta categoría.
 Almajano, Alhuela de Perálñez, Cirujales del Río, Los Villares de Soria, Canos, Torretartajo, Pinilla de Caradueña, La Rubia, Renieblas.—Con una titular de tercera categoría.
 Almarza, San Andrés de Soria, Tera, Cubo de la Sierra, Espejo de Tera, Estepa, Matute de la Sierra, Portelárbol, Segoviela, Sepúlveda de la Sierra.—Con una titular de tercera categoría.
 Almazán, Fuentelcarro, Tejerizas.—Con dos titulares de tercera categoría.
 Almazul, Mazaterón, Miñana, Portillo de Soria, Zárabes.—Con una titular de tercera categoría.
 Almenar, Cardejón, Castejón del Campo, Esteras de Lubia, Jaray, Peroniel del Campo.—Con una titular de segunda categoría.
 Arcos de Jalón, Somaén, Valladares.—Con dos titulares de quinta categoría.
 Arpillas, Lumias, Rello, La Riba de Escalote.—Con una titular de tercera categoría.
 Atauta, Inés, Olmillos.—Con una titular de tercera categoría.
 Baraona, Alpanseque, Morazovel.—Con una titular de tercera categoría.
 Barcones.—Con una titular de quinta categoría.
 Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Tajuéco, Aguilera, Valverde de los Ajos.—Con una titular de tercera categoría.
 Beltejar, Blocona, Radona, Yuba.—Con una titular de tercera categoría.
 Berlanga de Duero, Andaluz, Paones, Ciruela, Hortezueta, Cabreriza, Morales.—Con dos titulares de tercera categoría.
 Borobia, Beratón, Pomer (Zaragoza).—Con una titular de tercera categoría.
 Brias, Abanco, Alaló, Nograles, Sauquillo de Paredes.—Con una titular de tercera categoría.
 Burgo de Osma, Barcebal, Barcebaejo, Valdeluvief.—Con dos titulares de tercera categoría.
 Cabrejas del Pinar.—Con una titular de tercera categoría.
 Calatañazor, Muriel de la Fuente, Nódalo, Revilla de Calatañazor, Abioncillo, Aldehuela de Calatañazor, La Barbolla, Fuentelaldea, Monasterio, La Cuenca.—Con una titular de tercera categoría.
 Caltojar, Bordecórez, Casillas de Berlanga.—Con una titular de tercera categoría.
 Candilichera, Aldeala fuente, Cabrejas del Campo, Carazuelo, Mazalvete, Ribarroya, Ojuel.—Con una titular de tercera categoría.
 Cañamaque, Maján, Valtueña.—Con una titular de tercera categoría.
 Casarejos, Herrera de Soria, Vadillo.—Con una titular de tercera categoría.
 Castilfrío de la Sierra, Aldealices, Aldealseñor, Ausejo de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, Estepa de San Juan, Cuéllar de la Sierra, Fuentefresno.—Con una titular de tercera categoría.
 Castilruiz, Añavleja.—Con una titular de cuarta categoría.
 Castillejo de Robledo.—Con una titular de cuarta categoría.
 Cidones, Herreros, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Villaverde del Monte, Toledillo.—Con una titular de tercera categoría.
 Cigudosa-Valdeprado.—Con una titular de cuarta categoría.
 Cihuela.—Una titular de cuarta categoría.
 Ciria.—Con una titular de quinta categoría.
 Collado (El), Oncala, San Andrés de San Pedro, Navabedilla.—Con una titular de tercera categoría.
 Covalada.—Con una titular de segunda categoría.
 Chereoles, Puebla de Eca, La Estación.—Con una titular de cuarta categoría.
 Deza, La Alameda.—Con una titular de tercera categoría.
 Duruelo de la Sierra.—Con una titular de cuarta categoría.
 Espeja de San Marcelino, Espejón, Guijosa, La Hinojosa, Orillares, Quintanilla Nuño San Pedro, San Asenjo.—Con una titular de tercera categoría.
 Frechilla de Almazán, Cobertelada, Viana de Duero, La Miñosa, Torremadán, Almántiga, Balluncar, Cobarrubias, Lodares del Monte, Moñux, Perdices.—Con una titular de cuarta categoría.
 Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo, Vildé, Villanueva de Gormaz, Pozuelo, Navapalos.—Con una titular de cuarta categoría.
 Fuencarmegil, Fuencaliente del Burgo, Santervas del Burgo, Zayuelas.—Con una titular de tercera categoría.
 Fuentelmonge, Torlengua.—Con una titular de tercera categoría.
 Fuentepinilla, Centenera de Andaluz, Fuentelárbol, Valderrodilla, Osona, Valderrueda, La Seca, Ventosa de Fuentepinilla, Torreandaluz.—Con una titular de tercera categoría.
 Fuentes de Magana, Gerbón, Valtajeros, Las Fuesas, Torretarrancho, Castillejo de San Pedro.—Con una titular de tercera categoría.
 Fuentestrún, Trévago, Valdelagua del Cerro.—Con una titular de tercera categoría.
 Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Golmayo.—Con una titular de cuarta categoría.
 Gallinero, Arévalo de la Sierra, Terrearévalo, Ventosa de la Sierra.—Con una titular de cuarta categoría.
 Garray, Canredondo de la Sierra, Dombellas, Tardesillas, Velilla de la Sierra, Ventosilla de San Juan, Fuensalco, Santa Cristo Omedillos, Fuentecantos, Buitrago, Chavaler, Fuentelaz de Soria, Aylloncillo, Pedraza, Portelrubio.—Con una titular de tercera categoría.
 Gomara, Alud, Buberos, Ledesma de Soria, Villaseca de Arciel, Paredesroyas, Torralba de Arciel, Alcobabe.—Con una titular de segunda categoría.
 Judes, Chaorno, Irucha.—Con una titular de tercera categoría.
 Langa de Duero.—Con una titular de tercera categoría.
 Laina, Sagides, Urex de Medinaceli.—Con una titular de tercera categoría.
 Magana, Pobar, Villarraso.—Con una titular de tercera categoría.
 Martielay, Alcobana, Duáñez, Fuentetecha, Cubo de Hogueras.—Con una titular de cuarta categoría.
 Matalebreras, Montenegro de Agreda.—Con una titular de quinta categoría.
 Matamala de Almazán.—La Concepción, Matute de Almazán, Santa María del Prado.—Con una titular de tercera categoría.
 Medinaceli, Corvesin, Lodares de Medina, Azcamellas Salinas de Medinaceli, Arbujuelo.—Con una titular de cuarta categoría.
 Mino de San Esteban, Fuentecambrón, Cenegro.—Con una titular de tercera categoría.
 Molinos de Duero, Saldueiro.—Con una titular de cuarta categoría.
 Mombiona, Alentisque, Escobosa de Almazán, Solledra, Cabanillas, Borchicayada.—Con una titular de tercera categoría.
 Monteagudo de las Vicarias, Pozuel de Ariza (Zaragoza).—Con una titular de tercera categoría.

Montejo de Tiermes, Carrascosa de Arriba, Licerás, Valderromán, Pedro, Rebollosa de Pedro, Sotillos de Caracena, Torresuso. Con una titular de tercera categoría.

Montenegro de Cameros.—Con una titular de cuarta categoría.

Montuenga de Soria, Aguilar de Montuenga.—Con una titular de cuarta categoría.

Morón de Almazán, Coscurita, Senuela, Bordeje, Centenera del Campo, Neguill, Villalba.—Con una titular de tercera categoría.

Narros, Arancón, Cortos, La Losilla, Suellacabras, El Espino. Con una titular de cuarta categoría.

Navaleno.—Con una titular de tercera categoría.

Nepas, Borjabad, Nolay, Riotuerto, Sauquillo de Bofices; Alparache.—Con una titular de tercera categoría.

Noviercas, Pinilla del Campo.—Con una titular de tercera categoría.

Olvega, Cueva de Agreda.—Con una titular de segunda categoría.

Osma, Alcubilla del Marqués, El Enebral, La Olmeda, La Rasa, Valdegrulla.—Con una titular de tercera categoría.

Penalba de San Esteban, Aldea de San Esteban, Piquera de San Esteban.—Con una titular de tercera categoría.

Poveda (La), Arguijo, Barriomartin.—Con una titular de cuarta categoría.

Pozalmuro, Hinojosa del Campo, Tajahuerce.—Con una titular de tercera categoría.

Quintana Redonda, Cuevas de Soria (Las), Izana, Los Llamosos.—Con una titular de segunda categoría.

Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Morcuera, Torremocha de Añón, Torrano.—Con una titular de tercera categoría.

Rábanos (Los), Mavalcaballo, Lubia.—Con una titular de tercera categoría.

Recuerda, Gormaz, La Perera, Quintanas de Gormaz, Galapagares, Mosarejos.—Con una titular de tercera categoría.

Retortillo de Soria, Modamio, Torrevicente.—Con una titular de cuarta categoría.

Reznos, Carabantes, Peñalcázar, La Quifonería, Sauquillo de Alcázar, Torrubiá de Soria, Tordesalas.—Con una titular de tercera categoría.

Rioseco de Soria, Blacos, Boos, Nafra la Llana, Torreblacos, Escobosa de Calatañazor, Valdealvillo, La Muela.—Con una titular de tercera categoría.

Romanillos de Medina, Alcubilla de Las Peñas, Mezquetillas. Con una titular de cuarta categoría.

El Rojo, Hinojosa de la Sierra, Derroñadas, Vilviestre de Los Nabos, Langosto, Santervás de la Sierra.—Con una titular de tercera categoría.

San Esteban de Gormaz, Soto de San Esteban, Pedraja de San Esteban, Quintanilla de Tres Barrios.—Con dos titulares de tercera categoría.

San Felices.—Con una titular de quinta categoría.

San Leonardo de Yagüe, Arganza.—Con una titular de cuarta categoría.

San Pedro Manrique, Acrijos, Buimanco, Fuentebella, Taniña, Fuentes de San Pedro, Huérteles, Montaves, Matasejún, Sarnago, Ventosa de San Pedro, Valdelavilla, Valdenegrillos, El Vallejo, Palacio de San Pedro.—Con dos titulares de tercera categoría.

Santa María de Huerta.—Con una titular de tercera categoría.

Santa María de las Hoyas, Muñecas.—Con una titular de cuarta categoría.

Serón de Nagima, Bilecos, Velilla de los Ajos.—Con una titular de tercera categoría.

Soria, Las Casas.—Con tres titulares de primera categoría.

Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón, Villar del Ala, Molinos de Razon.—Con una titular de cuarta categoría.

Talvella, Cubilla, Muriel, Viejo, Cantalucía, Cubillos.—Con una titular de tercera categoría.

Tarancuena, Caracena, Losana, Madruedano, Valvenadizo, Cañicera, Manzanares, Peralejo de los Escuderos, Rebollosa de los Escuderos, Castro.—Con una titular de tercera categoría.

Tardajos de Duero, Cubò de la Solana, Ituero, Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Almarañ, Valdeespina.—Con una titular de tercera categoría.

Tardelcuende, Cacañosa, Osonilla.—Con una titular de tercera categoría.

Taroda, Agradas, Ontalvilla de Almazán, Sauquillo del Campo.—Con una titular de tercera categoría.

Tejado, Abión, Castil de Tierra, Nomparedes, Villanueva de Zamajón, Zamajón, Bofices, Tapiela.—Con una titular de tercera categoría.

Torraiba del Moral, Fuencaliente de Medina, Esteras de Medina, Benamira.—Con una titular de cuarta categoría.

Ucero, Aylagas, Fuentecantales, Nafra de Ucero, Rojas de Ucero, Valdealvín.—Con una titular de cuarta categoría.

Utrilla, Aguaviva de la Vega, Amaluz.—Con una titular de tercera categoría.

Valdanzo, Valdanzuela.—Con una titular de tercera categoría.

Valdeavellano de Tera, Rebollar, Rollamienta.—Con una titular de tercera categoría.

Valdemaluque, Sotos del Burgo, Valdeavellano de Ucero, Valdeinara.—Con una titular de tercera categoría.

Valdenarros, Lodaes de Osma, Torraiba del Burgo, Valdenebro, Velasco, Santiuste.—Con una titular de tercera categoría.

Velamazán, Barca, Rebollo de Duero, Ciudaduela, Fuentepuerco.—Con una titular de tercera categoría.

Velilla de Medina, Jubera, Avenales, Lomeda.—Con una titular de cuarta categoría.

Villaciervos, Camparañón, Villabuena, Villaciervos, La Mallona, Las Fraguas.—Con una titular de tercera categoría.

Villalvaro, Berzosa, Matanza de Soria.—Con una titular de cuarta categoría.

Villar del Río, Bretún, Santa Cruz de Yanguas, Villar de Maya, Villaseca Bajera, La Laguna, Valguertes, Valdecantos, Villartoso, Santa Cecilia, Villaseca Somera.—Con una titular de tercera categoría.

Villarijo, Arnejún, Vea, Peñazurna, Valdemoro de San Pedro.—Con una titular de cuarta categoría.

Villasayas, Fuentegilmes, Jodra de Cardos, Pinilla del Omo. Con una titular de tercera categoría.

Vinuesa, El Quintanarejo, Santa Inés.—Con una titular de segunda categoría.

Yanguas, La Vega y Leria, Diustes, La Mata, Velloso, Camporredondo, La Cuesta, Aldealcárcos.—Con una titular de tercera categoría.

Yelo, Ambróna, Conquezueta, Mino de Medinaceli, Ventosa del Ducado.—Con una titular de tercera categoría.

Zayas de Torre, Bocigas de Perales.—Con una titular de cuarta categoría.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos de ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento: Agreda.—Número de Médicos titulares: Dos de segunda.—Número de Médicos libres: Un Forense.

Ayuntamiento: Burgo de Osma.—Número de Médicos titulares: Dos de tercera.—Número de Médicos libres: Un Forense.

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Tres.—Categoría: Segunda.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Toxicólogos titulares:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Una.—Categoría: Segunda.

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Una.—Categoría: Segunda.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Soria quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Dos.—Categoría: Primera.

En el Municipio expresado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes con destino en Casas de Socorro y Hospitales municipales:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Tres.—Categoría: Primera.

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Soria quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados de la forma que se indica:

Ayuntamiento: Soria.—Número de plazas: Dos.—Categoría: Primera.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Pavimentaciones del Municipio de Sestaon».

Se anuncia subasta para las obras de «Pavimentaciones del Municipio de Sestaon», con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en los oficinas de esta Comisión (Palacio de la Excmá Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 6.220.182,40 pesetas.

Planza provisional: 124.403,64 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye, y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de 1961 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ... del Municipio de ..., es comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ... pesetas (en letras y números).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 19 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ibáñez Freire.—2.886.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.722.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión, promovido por don José María Valero Serra, contra sentencia dictada en 31 de octubre de 1959 por la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal, recaída en los recursos contencioso-administrativos números 8.564 y 9.719, interpuestos por el demandante contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 28 de enero y 12 de noviembre de 1957 sobre concesión de línea de servicio de transportes de viajeros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión interpuesto por don José María Valero Serra contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de este Tri-

bunal Supremo, en 31 de octubre de 1959, que resolvía los pleitos acumulados números 8.564 y 9.719, condenando al recurrente a la pérdida del depósito realizado para este trámite e imponiéndole las costas de este procedimiento.

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.571.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.571, promovido por doña Emerita Casanova Lasilla, contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de marzo de 1958 sobre silencio administrativo por el recurso de nulidad instado en 14 de diciembre de 1956, imponiendo multa, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Emerita Casanova Lasilla, contra Orden de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Obras Públicas, no notificada al actor, debemos anular y anulamos dicha resolución, denegando el recurso extraordinario de nulidad, no ajustada a derecho, y, consiguientemente, anulamos también las actuaciones administrativas practicadas a partir de la notificación defectuosa de la multa impuesta y cuantas actividades inherentes al recurso fué obligada a cumplir la recurrente, ordenándose se practique dicha notificación en regular forma, sin entrar a resolver el fondo del pleito, y sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.275

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.275 promovido por don Teodoro López Membrela y don Fernando García Sánchez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 16 de enero de 1960, sobre denegación de autorización para extraer arena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones, a que esta sentencia se refiere y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Teodoro López Membrela y don Fernando García Sánchez, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, por el Ministerio de Obras Públicas, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.782.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.782, promovido por don Enrique de Angulo y Gatto-Durán, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de setiembre de 1959, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del expresado Ministerio fecha veinte de julio del mismo año, cuya parte dispositiva dice así: